

“S U M A R I O”

DECRETO Nº 790/2010: Ordenanza Nº 12440/10, Suspéndase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de 180 (cientoochenta) días la emisión de la factibilidad municipal y habilitación municipal, en áreas de Villa Sarmiento, zonificadas como RMA y/o RMA-RE:

El presente trabajo es elaborado por:

Jefatura de Gabinete

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETO Nº 790/2010

Morón, 28 de Mayo de 2010

VISTO:

La Ordenanza Nº 12440/10 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Mayo del año 2010, el expediente Nº 4079-14756/10 D.E. – 68909/10-0 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 12440/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo del año 2010, cuyo texto se transcribe:

“Artículo 1º: Suspéndase a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de 180 (cientoochenta) días la emisión de la factibilidad municipal y habilitación municipal, en las siguientes áreas de Villa Sarmiento, zonificadas como RMA y/o RMA-RE:

Area A (sur de Av. Pte. Perón) delimitada por las calles: Pte. Perón y Fray Lamas (ambas veredas), Cnel. Pedro Toscano (ambas veredas), Juan Chassaing, Pte. Perón.

Area B (norte de Av. Pte. Perón) delimitada por las calles: Pte. Perón, Echeverría (ambas veredas), O’Connor (ambas veredas), Emilio Mitre (ambas veredas), Av. Pte. Perón.

En los rubros restaurante, parrilla, fonda, cantina, salón de té, bar, bar lácteo, café, confitería, café bar, pizzería, rotisería, bowling, copetín al paso y sus asimilados, y locales de recreación Clase “D”.

“Artículo 2º: Las autoridades competentes se abstendrán de tramitar las peticiones que hayan cursado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza relativa a la obtención de la factibilidad municipal y habilitación municipal referidas en el artículo precedente”.

“Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez”.

“FIRMADO: Lic. José María Ghi, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Juan Manuel Le Bas, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Planificación Estratégica y Administración General y de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNÁN GHI
Sr. Daniel G. Larrache - Sr. Diego Spina

* * *